



REGLAMENTO ELECTORAL TRANSITORIO COOPERATIVA "COSPHUL" R.L.

CAPITULO I ANTECEDENTES, MARCO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1.- ANTECEDENTES.

La Cooperativa de Servicios Públicos Humberto Leigue Ltda., se ha constituido en sujeción a la Ley General de Sociedades Cooperativas del 13 de septiembre de 1958, y tiene su personalidad jurídica reconocida mediante Resolución N 01946 de fecha 17 de agosto de 1977 y está inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el No 1797 de fecha 17 de agosto de 1977.

Por el mandato de la Ley N° 356 y su Reglamento y de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de fecha 2 de mayo de 2018, se modifica el Estatuto Orgánico, adecuando el texto en su contenido y actualizándolo acorde a la nueva normativa.

Mediante Resolución Administrativa H-2ª FASE-No. 357/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, resuelve Homologar el Estatuto Orgánico de La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L., redactado en sus XIII Capítulos, 114 Artículos y una Disposición Transitoria; asimismo resuelve Registrar la denominación de COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "HUMBERTO LEIGUE" R.L., con denominación corta COSPHUL R.L., e Inscribir en el Registro Estatal de Cooperativas la Resolución H-2ª FASE-No. 357/2018.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

Por mandato Constitucional, las Cooperativa de Servicios Públicos se encuentran sometidas a control Gubernamental, las elecciones de sus autoridades de administración y vigilancia, será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional Art. 335 CPE.- Los Arts. 93 al 99 del Estatuto Orgánico establece el Régimen Electoral para la elección de los Consejeros.

Por decisión de Asamblea General de Asociados en el presente año electoral, la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de COSPHUL R.L. será ADMINISTRADO por el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley No. 026 del Régimen Electoral y



Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, Resolución de Sala Plena No. 515/2016.

ARTICULO 3.- OBJETO y DURACION.

El objeto del presente Reglamento es normar el procedimiento, desarrollo y control del proceso eleccionario para la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Humberto Leigue" R.L. COSPHUL R.L.

El presente Reglamento Electoral entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de asociadas y asociados. La resolución de aprobación obliga a todos los asociados de la cooperativa a su cumplimiento inmediato y obligatorio; su duración será hasta que haya concluido el proceso de elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSPHUL, que será administrado por el TSE.

El presente Reglamento Electoral en concordancia con el Art. 37 Decreto Supremo No. 1995, es el instrumento jurídico administrativo que dentro de su ámbito de aplicación, contendrá la forma y modalidad de las elecciones de autoridades de COSPHUL R.L., periodo de elecciones, su procedimiento, derecho al voto, sistema de votación y su emisión.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DEL PROCESO ELECTORAL POR EL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

ARTÍCULO 4.- DE LA ADMINISTRACION.

COSPHUL R.L., a través de su representante legal, en cumplimiento del mandato de Asamblea General Extraordinaria de Asociadas/os de fecha 27 de junio de 2018, en coordinación con la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz FEDECAAS, por ausencia de los Consejos de Administración y Vigilancia, realizará las elecciones de ambos Consejos, a través de la Administración del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

ARTÍCULO 5.- ETAPA PREELECTORAL.

COSPHUL R.L., de conformidad con el Art. 86 y 87 Ley No. 026 y Art. 4 y 6-I) del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, solicitará a través de su representante legal debidamente acreditado, la Administración del proceso electoral



ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE), cumpliendo con los requisitos establecidos en el mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO Y CONVENIO.

Una vez aprobado la solicitud de Administración de las elecciones de las autoridades de administración y vigilancia por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la cooperativa deberá manifestar formalmente la aceptación del presupuesto proyectado por el Órgano Electoral Plurinacional, conforme el plazo establecido en el Art. 9-II) del Reglamento de Administración, posteriormente se deberá suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL elaborado por el SIFDE y aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

ARTÍCULO 7.- ETAPA ELECTORAL.

Una vez suscrito el convenio interinstitucional entre la Cooperativa y el Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Electoral Departamental deberá aprobar la convocatoria de elecciones mediante Resolución, documento que deberá publicar la cooperativa mediante un medio de comunicación escrita, para conocimiento de todas las asociadas y los asociados de la institución.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 8.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS.

De acuerdo al artículo 58 del Estatuto en vigencia y el artículo 65 Ley General de Cooperativas No. 356, podrán ser candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia las asociadas/os que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser asociada o asociado activo de la Cooperativa y estar en ejercicio de sus derechos civiles
- b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la cooperativa.
- c) Ser ciudadana boliviana o boliviano, residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.
- d) No desempeñar cargos algunos o directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.
- e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.
- f) No haber desempeñado cargos jerárquicos administrativos y operativos, por lo menos dos (2) años anteriores al proceso electoral.



- g) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta 4to grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.
- h) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.
- i) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- j) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.
- k) Tener 2 años de antigüedad como asociada/o como mínimo.
- l) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.
- m) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor aprobada por la asamblea.
- n) No tener antecedentes como ser: Desfalco, deudas, malversación, quiebra apropiación indebida, abuso de confianza en la cooperativa u otras instituciones.
- o) Tener aprobados los informes económicos de gestión por la asamblea general de aquellas asociadas y asociados que ocuparon cargos indistintamente en los Consejos de Administración y Vigilancia.

En virtud de la Disposición Transitoria única del Estatuto Orgánico, las asociadas y asociados que ocuparon los cargos en los consejos de Administración y Vigilancia durante la gestión administrativa de la gestión 2011-2018, no podrán postularse a candidatos en la siguiente elección.

ARTICULO 9.- INSCRIPCION DE CANDIDATOS.

Las asociadas o asociados, que quieran postular sus candidaturas al Consejo de Administración y Vigilancia y reúnan los requisitos establecidos en el Art. 58 del Estatuto Orgánico y Art. 8 del presente Reglamento, lo harán en forma escrita ante las oficinas que el TED señale, en horarios de oficina, acompañando toda la documentación solicitada en la Convocatoria y conforme al Calendario Electoral elaborado para este fin.

La Cooperativa no destinará fondos económicos para ninguna de las candidaturas.

ARTÍCULO 10.- EQUIDAD DE GÉNERO.

De conformidad al Art. 26 CPE. y Art. 8 Decreto Supremo No. 1995, las asociadas y asociados, por equidad de género podrán participar en igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, cumpliendo con los requisitos establecidos para el presente acto eleccionario para la elección del Consejo de Administración y Vigilancia.

ARTÍCULO 11.- HABILITACION Y PUBLICACION DE CANDIDATOS.

El TED, habilitara a todos los candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 58 del



Statuto Orgánico en vigencia y el Art. 8 del presente Reglamento, tomando en cuenta el orden, la fecha y hora de presentación oficial de la postulación y debidamente registrado en el Libro correspondiente.

El TED publicará las listas definitivas de los candidatos habilitados según Calendario Electoral, por medio de boletines o comunicación escrita en instalaciones de la Cooperativa a la población del área de servicio donde presta el servicio la Cooperativa COSPHUL R.L.

Si el Órgano Electoral no diera una respuesta con observaciones por escrito dentro los plazos establecidos por el Calendario Electoral, el candidato se considerará legalmente habilitado

Aquellos candidatos que hayan sido depurados por no cumplir con algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá nuevamente presentar su postulación dentro de las 48 horas después de haber subsanado las observaciones realizadas por el TED.

ARTICULO 12.- SORTEO Y UBICACIÓN.

El sorteo de la ubicación en la papeleta de sufragio, se realizará en presencia de los candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia, mediante sorteo de bolillos; los cuales se colocarán en recipiente, numerados de acuerdo a la cantidad de candidatos habilitados para cada Consejo; el sorteo será en presencia de los asistentes, no teniendo derecho a apelación alguna al respecto.

ARTICULO 13.- DE LAS ELECCIONES.

La fecha de las elecciones estará sujeta al cronograma de actividades del Órgano Electoral Plurinacional y será determinada por el mismo.

ARTÍCULO 14.- PERIODO DE CAMPAÑA.

Las/os candidatas/os inscritos y habilitados podrán realizar su campaña en forma individual o conjunta para cada consejo, según el Calendario Electoral establecido por el TED.

Queda prohibido que las/os candidatas/os, en su campaña, realicen ofertas de rebaja de tarifas de agua o hacer campaña que perjudique o atente contra la economía de la cooperativa.

CAPITULO IV FORMA DE ELECCION

ARTICULO 15.- DEL EJERCICIO AL VOTO.

De conformidad a los principios universales del Cooperativismo y legislación vigente, rige el control democrático, donde cada asociada y asociado tiene derecho a un solo voto cualquiera sea el número de certificados de aportación.



El voto es personal y secreto, no se admite el voto por poder en cuanto a las personas naturales se refiere.

ARTICULO 16.- PERSONAS JURIDICAS.

Las personas jurídicas de Derecho público y privado, emitirán su voto por intermedio de su representante legal o bien por un personero debidamente acreditado en forma escrita con firma y sello de la autoridad correspondiente de la institución a la que representa.

No podrán ser candidatos las personas jurídicas.

ARTÍCULO 17.- (VOTO MULTIPLE)

La elección de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia se realizará mediante voto múltiple y secreto, pudiendo la asociada y asociado, ejercer su derecho al voto marcando hasta por cinco (5) candidatos para el Consejo de Administración y hasta por tres (3) candidatos para el Consejo de Vigilancia.

ARTICULO 18.- ASOCIADOS HABILITADOS PARA EL VOTO.

Para ejercer el derecho al voto, las asociadas y asociados deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto y lo siguiente:

- a) La asociada/o se encontrará habilitado para ejercer su derecho al voto, cumpliendo con el presente Reglamento y el Estatuto. Asimismo deberá tener pagada su factura de agua y no encontrarse en corte de este servicio.

CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA.

El Órgano Electoral Plurinacional, convocará a todas las asociadas y asociados de la Cooperativa COSPHUL R.L., a elecciones generales de Consejo de Administración y Vigilancia de manera uninominal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del Estatuto Orgánico de COSPHUL R.L. y el Art. 69 numeral 2. de la Ley General de Cooperativas 356, concordante con el Art. 37 del D.S. N° 1995 y el presente Reglamento Electoral.

INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatas y candidatas/os estará sujeto al cronograma electoral elaborado por el Órgano Electoral Plurinacional y por la Gerencia General en representación legal de la cooperativa.

La solicitud de inscripción deberá hacerse por escrito; las/os candidatas/os deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 58 del Estatuto y el Art. 8 del Reglamento Electoral y presentar además lo siguiente:

Ing. Carlos Salguero Marquez
GERENTE GENERAL a.i.
COSPHUL LTDA.



- a) Certificado de asociado activo otorgado por la Cooperativa.
- b) Certificado otorgado por la Cooperativa de tener sus obligaciones económicas al día, con sus facturas de consumo de agua pagadas hasta el mes anterior de las elecciones.
- c) Certificado de no tener antecedentes penales, ni juicios pendientes con la cooperativa (Presentar Certificado de antecedentes penales y el REJAP).
- d) Certificado otorgado por la Cooperativa de no ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.
- e) Ser mayor de 18 años acreditado por la cédula de identidad.
- f) Certificado de participación de cursos de capacitación en materia cooperativa.
- g) Certificado otorgado por el TED de no ser dirigente político en ejercicio, ni autoridad política, administrativa.

También deberá presentar en un folder amarillo los siguientes documentos:

1. Fotocopia a color de cedula de identidad (vigente).
2. Fotocopia de factura de agua del mes anterior a las elecciones.
3. 2 fotografía 4x4 a color, fondo blanco.

Según el Art. 8 del Reglamento Electoral: "Los asociados y asociadas, deberán presentar su candidatura en forma escrita (carta), cumpliendo y acompañando los requisitos señalado en el art. 58 del Estatuto en Vigencia y el art. 8 del Reglamento Electoral, para ser considerados por el TED.

HABILITACION Y CALIFICACION DE CANDIDATOS. El TED cerradas las inscripciones, procederá a la calificación y habilitación de candidatas y candidatos, cuya nómina será hecha pública a todos las/os asociadas/os y candidatas/os en las instalaciones de la Cooperativa y por medio de boletines informativos a la población del área de servicio, donde presta el servicio la cooperativa COSPHUL R.L.

NUMERO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS A ELEGIRSE. Las consejeras y consejeros a elegirse serán:

Para el Consejo de Administración (5) cinco Consejeras/os; para el Consejo de Vigilancia (3) tres Consejeras/os, conforme lo dispone el Art. 61 y 74-II del Estatuto Orgánico, quienes serán elegidos de manera uninominal y por voto múltiple.

IMPOSIBILIDAD DE REELECCION CONTINUA. Las asociadas o asociados que recientemente ocuparon el cargo de consejeros por dos gestiones continuas, es decir, por 6 años consecutivos, indistintamente sea en el Consejo de Administración o Vigilancia, no podrán participar ni presentar su candidatura en la presente convocatoria, debiendo primeramente cumplir lo dispuesto en el Art. 75 y disposición transitoria única del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 59 num. 1) Ley No. 356 y Art. 39 DS. No. 1995.



PARTICIPACION EN CURSO DE CAPACITACION COOPERATIVA. Las candidatas y candidatos que no cuenten con certificados de capacitación en materia cooperativa para participar de las elecciones, deberán con carácter obligatorio participar de un curso de capacitación. (según Art. 8 inc. "j" del reglamento electoral) a realizarse según cronograma establecido en el calendario electoral.

EQUIDAD DE GENERO EN CANDIDATURAS. Se garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 026 y el Art. 9 del Reglamento Electoral.

REALIZACION DE LAS ELECCIONES. Las Elecciones se realizarán de acuerdo al cronograma y calendario electoral aprobado del TED, fijándose el día y la hora, en 4 cuatro recintos electorales de acuerdo a lo siguiente:

Recinto # 1 oficina central ubicada en la carretera al norte km 4 1/2;

Recinto # 2 Colegio Juan Laborde, Barrio Nueva Jerusalem;

Recinto N # 3 Colegio Costa Rica, Barrio CRE Norte; y el

Recinto N # 4 Colegio Primavera, Barrio Villa Primavera, UV. 221, Zona Norte 9no. anillo.

Los asociados y asociadas que deseen postularse como candidatos, podrán recabar en las oficinas de la Cooperativa, la Convocatoria, el Calendario Electoral, Cronograma y el Reglamento Electoral.

ADMINISTRACION DEL PROCESO ELECTORAL. En cumplimiento del mandato de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de junio de 2018, Art. 335 CPE., Art. 69-2 Ley N° 356; Arts. 6 y 38 num. 27) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y los Art. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, Resolución de Sala Plena No. 515/2016, todo el proceso electoral estará administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA Los aspectos no contemplados en la convocatoria serán resueltos por la Federación Departamental del sector y el TED de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico y Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa.

Las candidatas y candidatos, se registrarán estrictamente a lo establecido en el Calendario Electoral, elaborado para dicho efecto. El TED podrá promover reuniones con los candidatos por iniciativa propia y la predisposición de tiempo, para realizar aclaraciones que fueren necesarias.



CAPITULO VI DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS PARA EMITIR EL VOTO.

Para la emisión del voto, la asociada o asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociada o asociado activo de la Cooperativa.
- b) Tener sus obligaciones al día y no estar sujeto a corte en el servicio de agua.
- c) Deberá presentar para su respectiva identificación uno de los siguientes documentos en original: Cedula de Identidad, Libreta de Servicio Militar (varón) o Pasaporte en caso de ser extranjero (Original).
- d) Estar en estado sobrio, es decir, no encontrarse en estado de ebriedad.
- e) No portar pancartas, ni prendas, ni aditivos alusivos a los candidatos en el recinto de votación, suscitada esta infracción electoral, la asociada o asociado será invitado a retirarse, y su voto se anulará, en caso de emitido después de que ingrese al ánfora.

Las personas con capacidades diferentes, emitirán su voto acompañado de un familiar o un representante del TED. (voto asistido)

ARTICULO 21.- CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO.

Antes de introducir su voto en el ánfora, el asociado deberá firmar el libro de registro de votante en la mesa que le corresponde, previa verificación de su nombre y apellido, luego deberá firmar el listado de índice de votación.

El acto electoral se llevará a cabo en las zonas electorales determinadas en la convocatoria, no podrá ser suspendido por ningún motivo.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO DE VOTACION.

Los Asociados deberán emitir su voto **para el Consejo de Administración** de la siguiente manera:

- Pueden elegir y marcar del total de los candidatos al Consejo de Administración por hasta (5) cinco candidatos en forma indistinta. Si marcara por más de Cinco (5) candidatos para el Consejo de Administración, el voto será declarado nulo, sin afectar los votos para el Consejo de Vigilancia.

Los Asociados deberán emitir su voto **para el Consejo de Vigilancia** de la siguiente manera:

- Pueden elegir y marcar del total de los candidatos al Consejo de Vigilancia por hasta (3) tres candidatos en forma indistinta. Si marcara por más de Tres (3) candidatos para el Consejo de Vigilancia el voto será declarado nulo, sin afectar los votos para el Consejo de Administración.



Se computarán y registrarán los Votos: Válidos, Blancos y Nulos en la pizarra del establecimiento y el resultado final en las actas de escrutinio, serán firmados por el responsable de Mesa Electoral nominado por el TED y Delegados de candidatos presentes.

ARTÍCULO 23.- RECINTOS ELECTORALES.

Existirá un recinto electoral en cada sistema de servicio de la Cooperativa, con número de mesas, serán definidas por el TED, que estarán ubicadas, en instalaciones de las Unidades Educativas establecidas en la Convocatoria, no pudiéndose ubicar otra fuera de estas instalaciones.

ARTICULO 24.- DE LA DIVISIÓN ELECTORAL DEL TERRITORIO.

Para efecto de las elecciones, se define el territorio del área de servicio de la Cooperativa COSPHUL R.L., en (4) cuatro zonas electorales, las mismas que deben tener coincidencia con los (4) sistemas de servicio de agua potable de la Cooperativa.

ARTÍCULO 25.- MATERIALES ELECTORALES.

Todos los materiales para el acto eleccionario estarán a cargo del TED siendo estos:

- Listado impreso de todos los asociados y asociadas habilitados, para votar (padrón electoral)
- Papeletas de sufragio con los Candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia,
- Acta de escrutinio y cómputo con original y una copia, la original para el TED y la copia para la cooperativa.
- Sellos de mesa,
- Certificados de sufragio,
- Tinta indeleble,
- Bolígrafos,
- Numeración de mesas
- Índice alfabético,
- Ánforas, las cuales deberán ser selladas antes de la votación por los jurados electorales, en presencia de los delegados de candidatos y asociados votantes,
- Los demás materiales necesarios que debe ser previstos para que el TED tenga toda la logística y nombrar jurados electorales si los considera pertinente nombrados en base al padrón electoral proporcionado por la cooperativa, antes de empezar el acto eleccionario.

ARTICULO 26.- DE LAS PAPELETAS DE SUFRAGIO.

Las papeletas de sufragio serán de un color (blanco) Neutral y se ubicarán a los candidatos por separados; arriba los candidatos a Consejo de Administración y abajo los candidatos al Consejo de Vigilancia, según lo determinado en el sorteo.


Ing. Jorge Saavedra Marquez
GERENTE GENERAL a.i.
COOPERATIVA LTDA



Estarán las fotos y sus nombres completos de los candidatos, así como el número según el sorteo.

Las papeletas de sufragio estarán bajo custodia del TED, las mismas que deberán estar firmadas por los responsables de las elecciones SIFDE y TED, sello de mesa de sufragio y firma del responsable de mesa elegido por el TED y delegados de los candidatos.

ARTÍCULO 27.- HORARIO DE VOTACION.

La votación se realizará en acto público, comenzará a Hrs. 08:00 (a.m.) y tendrá una duración de 8 horas continuas, hasta Hrs. 16:00, si a la conclusión del horario, en la fila hubiera asociadas/os que no hubieran emitido su voto, se continuará hasta que ellos terminen de votar, debiendo cerrarse con el último, haciendo constar en el acta este extremo.

CAPITULO VII LA MESA ELECTORAL

ARTÍCULO 28.- CONFORMACION DE LA MESA ELECTORAL.

Los Jurados Electorales por mesa son Tres que serán designado bajo sorteo realizado bajo responsabilidad del TED de la lista general de asociadas y asociados activos y se hará la notificación personal correspondiente, teniendo un plazo de 5 días posterior a su notificación para presentar excusa justificada. (Enfermedad probada con Certificado Médico, Estado de Gravidez, ser de la 3ra edad; ser candidato o dirigente político y por fuerza mayor debidamente comprobada). Su Directiva estará conformada por Un Presidente, un Secretario y un Vocal, cuya elección se realizará de manera interna.

Si los jurados electorales elegidos no se hicieran presentes en el acto eleccionario a la hora indicada, el responsable de la Mesa, luego de transcurrido una hora, elegirá obligatoriamente a asociados o asociadas presentes en la fila, quienes no podrán rehusarse de asumir dicha responsabilidad, en cumplimiento a lo establecido en el inc. a y d) del Art. 15 del Estatuto Orgánico, bajo sanción de ser suspendidos de sus derechos, en cumplimiento al inc. a) del Art. 20 y 26 del mismo Estatuto Orgánico.

CAPITULO VIII

SUFRAGIO, ESCRUTINIO, ACTAS DE ELECCION, CONTEO GENERAL Y POSESION

ARTICULO 29.- DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.

Una vez terminada la votación en las mesas de sufragio, el escrutinio y cómputo, se realizará en forma pública, en el mismo recinto electoral, en presencia de los asociados y asociadas presentes, leyendo una por una, todas las papeletas de votación, se computarán los votos: **VALIDOS, BLANCOS Y NULOS.**



- a) Son **Votos Válidos**, todos los que han sido emitidos correctamente.
- b) Son **Votos Blancos**, cuando la papeleta oficial entregada, no tiene ninguna marca o signo puesto por el asociado o asociada.
- c) Son **Votos Nulos**:
 - En **consejo de Administración** aquellos que han utilizado otra papeleta distinta a la oficial, o que hubiesen votado por más de (5) Cinco candidatos.
 - En **consejo de Vigilancia** aquellos que han utilizado otra papeleta distinta a la oficial, o que hubiesen votado por más de (3) Tres candidatos.

También será voto nulo si se tacha la papeleta.

Los asociados y asociadas que presencian el escrutinio, podrán participar solo como observadores.

Los candidatos o delegados de mesa, solo podrán objetar interrumpiendo el escrutinio para hacer observaciones de alguna papeleta y **no así para anular el ánfora**.

Dicha observación deberán comunicarla al Presidente de mesa, de manera inmediata, para que el voto sea revisado, si esto no sucediera se dará por valido el voto cantado.

El **Presidente de Mesa** abrirá el sello del ánfora en presencia de los observadores o veedores y autoridad competente, mostrará y cantará el voto marcado en la papeleta, a todos los delegados de mesa, candidatos y asociados presentes.

El **Secretario de Mesa** llevará el control de los votos de cada candidato y registrará el resultado en el Acta de escrutinio.

El **Vocal de Mesa** registrará los votos válidos, blancos y nulos en una pizarra, que sean cantados para el control público respectivo.

Resultarán ganadores aquellas candidatas y candidatos que hubieran obtenido la simple mayoría de votos según el Art. 55 del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 30.- DEL ACTA DE ELECCIÓN.

En cada mesa electoral se levantará un acta original, con las copias que determine el TED, donde constará la hora de apertura, el resultado del escrutinio, cómputo y cierre, la misma que en original deberá remitirse al órgano electoral, para su cómputo final y contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha, hora de iniciación de la elaboración del Acta de computo.
- b) Identificación de la mesa electoral, número de mesa, o letra que le pudiera corresponder, nombre de los integrantes del jurado electoral.
- c) Resumen total de los votos válidos para cada candidato, así como el numero de votos nulos y blancos emitidos en la mesa.
- d) Resumen por separado del total de los votos emitidos para los Consejo de Administración y Vigilancia.



- e) Firma del acta del Presidente, Secretario y Vocal del Jurado Electoral de cada mesa de sufragio, así como los delegados de los candidatos.

ARTICULO 31.- COMPUTO FINAL Y DEFINITIVO.

Una vez terminado el conteo final de votos, validos, blancos y nulos, los Jurados Electorales de cada recinto electoral, entregaran al TED en la oficina central de la cooperativa, en sobre cerrado y lacrado, el acta de escrutinio con los resultados finales y la lista de indice.

Una vez recepcionada las Actas de escrutinio, el TED con la Supervisión de autoridades del SIFDE/Tribunal Electoral Departamental, realizara el conteo general de todos los votos válidos, blancos y nulos registrados en las Actas de escrutinio y cómputo.

Una vez obtenido el resultado final general de la votación, el TED anunciara en acto público, a los ganadores del acto eleccionario, con la supervisión de las autoridades competentes.

ARTICULO 32.- ENTREGA DE CERTIFICADOS

El Tribunal Electoral Departamental, entregará la documentación correspondiente a las asociadas y asociados que resultaren electos como autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de COSPHUL R.L. en acto público. El lugar será determinado por el TED.

ARTICULO 33.- VIGENCIA Y APROBACIÓN.

La COOPERATIVA COSPHUL R.L., adopta el presente Reglamento del Régimen Electoral transitorio para todas las asociadas/os en general que quieran ser candidatos en el presente año electoral, conforme lo dispone el Art. 93 parágrafo 3 del Estatuto Orgánico, Art. 54 num. 8) Ley No. 356 y Art. 37 Decreto Supremo 1995.

El presente Reglamento consta de VIII Capítulos y 33 Artículos y Una Disposición transitoria, ha sido aprobado en Asamblea General Extraordinaria de asociadas/os de la Cooperativa COSPHUL R.L., en fecha 25 de septiembre de 2018. Es de cumplimiento obligatorio para todas las asociadas y asociados, entra en vigencia a partir de la presente fecha de aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. Las disposiciones electorales que no se encuentran en el presente Reglamento Electoral o vacíos que puedan surgir en el desarrollo y transcurso del proceso eleccionario, serán suplidas por las disposiciones del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, Resolución de Sala Plena No. 515/2016 por el Tribunal Supremo Electoral.

Dante H. Lugo T.

3246287

13

Rosmary Turo

Ing. Lorgio Salgueiro Marques
GERENTE GENERAL a.i.
COSPHUL LTDA.

Perry Roca Céspedes
ABOGADO
Registro Gorto 1863
Mat. Col. Abog. 1371



Esta entidad es regulada y fiscalizada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

AAPS

Oficina Central: Av. Cristo Redentor Km. 4 al Norte - Telf./Fax: +591 (3) 344-1882 - ODECO: +591 (3) 342-2246

E-mail: cosphul@cosphul.com.bo · www.cosphul.com.bo

Santa Cruz - Bolivia